



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Circular Aclaratoria Nº 3 - Subasta Pública Nº 2/16

**CIRCULAR ACLARATORIA Nº 3**

**SUBASTA PÚBLICA Nº 2/16**

**Fecha de Acto de Subasta: 15/12/16 – 12:00 Hs.**

**Objeto:** EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, por cuenta, orden y en nombre del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, representado por la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO (AABE), con domicilio en Av. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Of 101/103 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convoca a SUBASTA PÚBLICA con base y sujeta a aprobación, para la venta de los siguientes inmuebles:

	<b>IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>PARTIDO</b>	<b>NOMENCLATURA CATASTRAL</b>
1	CERRITO 1244/1246/1248	CABA	CABA	Circ. 20, Sec. 3, Mzna. 5, Parc. 44 Y 45
2	SOLIS 693	CABA	CABA	Circ. 13, Sec. 12, Mzna. 2, Parc. 28a
3	24 DE NOVIEMBRE 384/90/92 ESQ. HIPÓLITO YRIGOYEN 3199, UF 13	CABA	CABA	Circ. 9, Sec. 28, Mzna. 41, Parc. 17, UF. 13
4	CALLE 39 S/N (ENTRE LAS DIAGONALES 29 Y 30)	BUENOS AIRES	LA PLATA	Circ. I, Sec. Q, Mzna. 1342, Parc. 13 y 14

Por medio de la presente se lleva a vuestro conocimiento y a fin de agregar a la documentación licitatoria planos del inmueble ubicado en calle Cerrito 1244/46/48, C.A.B.A. Circ. 20, Sec. 3, Mzna. 5, Parc. 44 Y 45, Subsuelo, Planta Baja, Entre Piso, Primer Piso, Segundo Piso y Azotea.

Asimismo, respecto a las consultas realizadas por un interesado se lleva a vuestro conocimiento la siguiente aclaración:

Consultas:

Si se pue de comprar los inmuebles que salen a subasta en condominio con otra persona, en un 50% cada uno. En el caso que sea posible:

- 1) Si la documentación a presentar antes de la subasta, la deben presentar ambos.
- 2) Si se debe dar aviso de que participarán como un condominio en el acto de la subasta o al momento de la escritura.

Respuestas:

Respecto a la consulta, se informa que el Artículo 9 punto 3.1 del pliego de bases y condiciones refiere a una persona física y no varias que se presentan con la intención de comprar como condóminos. Esta circunstancia no está expresamente prevista en el pliego y, por lo tanto, conforme las condiciones vigentes solo pueden ofertar personas físicas individualmente.

Sobre el particular debe tenerse presente que "Las cláusulas del pliego de condiciones constituyen normas de interés general y, por lo tanto, obligatorias para todos, incluso para la propia Administración; las propuestas deben coincidir con el pliego por ser éste la principal fuente de donde se derivan los derechos y obligaciones de las partes, al que debe acudirse para resolver los problemas que se planteen. (conf. Dict. 87:180; 96:180; 177:78)."

Por todo lo expuesto, no es posible adquirir los inmuebles que salen a subasta en condominio con otra persona. Atento ello, devienen abstractas las consultas identificadas con los números 1) y 2).